DECRETO N° 073

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, a la estudiante VALENTINA BAQUERO TONKIN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.511.716 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La estudiante BAQUERO TONKIN, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a la designada, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El Magistrado,

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

La Secretaria General,

DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 074

Por el cual se hace un (1) nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial *ad-honorem* para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales *ad-honorem* serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial *ad-honorem*, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de este despacho, a la estudiante ANGELA CAROLINA MINA UMAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.006.205.900 expedida en Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La estudiante MINA UMAÑA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico por ser un nombramiento *ad-honorem*.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a la designada, si acepta y acredita los requisitos, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El Magistrado,

omar angel mejia amador

La Secretaria General,

DAMARIS ORJUELA HERRERA

DECRETO N° 079

Por el cual hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial *ad-honorem* al servicio de un (1) Despacho de la Sala de Casación de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia.

El suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corporación, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2º del mencionado Decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.
- 5.- Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como Auxiliar Judicial ad-honorem al servicio de este despacho, a la estudiante LUISAFERNANDA CORREDOR BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.002.394.666 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La estudiante CORREDOR BUITRAGO no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El Magistrado,

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

La Secretaria General,

DAMARIS OR JUELA HERRERA